

## ¿qué medidas puede imponer el juez?

- Retiro de la parte agresora para que no pueda habitar la residencia que comparte con la víctima.
- Disponer el reintegro de la víctima al domicilio o residencia que debió abandonar por razones de seguridad personal.
- Limitar la presencia de la parte agresora en los sitios que frecuente la víctima.
- Prohibir a la parte agresora comunicarse, relacionarse, o contactar de cualquier modo a la víctima y demás personas afectadas por la situación.
- Incautar las armas que tuviere la parte agresora
- Prohibir a la parte agresora el uso o posesión de armas de fuego.
- Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima.
- Disponer la asistencia obligatoria de la parte agresora a programas de rehabilitación.
- Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias y, en su caso, a la guarda, tenencia y visitas.

Línea de atención gratuita

**0800 41 41**  
**\*4141**



Poder Judicial  
URUGUAY

[www.poderjudicial.gub.uy](http://www.poderjudicial.gub.uy)

**Ug** Unidad  
Especializada  
en Género

Fotografías: Freepik @rawpixel.com

PODER JUDICIAL  
Montevideo - Uruguay

Abordaje Judicial de la  
violencia doméstica  
Ley 17.514

## ¿qué es la violencia doméstica?

La ley n° 17.514 de erradicación de la violencia doméstica creada en 2002 define la violencia doméstica como cualquier acción u omisión que afecte o limite los derechos humanos de una persona por causa de otra con la que mantiene una relación de noviazgo, relación afectiva basada en la convivencia, parentesco, matrimonio o unión de hecho.

Desde la vigencia de la ley n° 19.580 de violencia basada en género, la ley n° 17.514 se aplica a los casos en que la víctima es un varón.

## ¿cómo se manifiesta?

Las formas en que se manifiesta la violencia doméstica son muy diversas y pueden ocurrir en el plano físico por daño a la integridad corporal; en el plano emocional por medio de degradación, humillación intimidación o aislamiento; en el plano sexual mediante forzamiento o amenazas de cualquier tipo y en el plano económico por daños, pérdida o retención de bienes, instrumentos de trabajo o documentos.

## la denuncia

Cualquier persona que tome conocimiento de un hecho de violencia doméstica puede dar noticia a la autoridad policial o a la Justicia para que se adopten las medidas necesarias. Si la denuncia tiene apariencia de verdad, no habrá consecuencias para el denunciante aun cuando se compruebe la inexistencia de violencia en el caso planteado.

## las medidas de protección

El Juez o Jueza a quien corresponda actuar ante una denuncia de violencia doméstica deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar.

